



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación
de las Tortugas Marinas
Décima Conferencia de las Partes
Junio 15-17, 2022 – Panamá**

Resolución CIT-COP10-2022-R4

**Excepciones bajo el Artículo IV (3a y b) para la Cosecha de Subsistencia de Huevos de
Lepidochelys olivacea en Guatemala**

RECORDANDO que el Artículo IV de la Convención, párrafo 2a requiere que las Partes prohíban la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;

RECORDANDO ADEMÁS que el Artículo IV, párrafo 3a establece que cada una de las Partes podrá permitir excepciones para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales o sus medios de vida, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo de Expertos establecido de conformidad con el Artículo VII, siempre y cuando dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la presente Convención;

NOTANDO que la quinta Conferencia de las Partes adoptó los procedimientos en caso de existir una excepción (CIT-COP5-2011-R2);

CONSIDERANDO que *Lepidochelys olivacea* está clasificada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en estado vulnerable;

CONSIDERANDO que todas las demás especies de tortugas marinas catalogadas "en peligro de extinción, vulnerables, y en peligro crítico" por la UICN deben ser protegidas de cualquier impacto negativo resultante de una excepción;

RECONOCIENDO que *Lepidochelys olivacea* en las playas del Pacífico Oriental (México a Panamá) es la única especie de tortuga que podría tolerar el aprovechamiento de una cantidad cuidadosamente controlada de huevos y sólo cuando la población a ser aprovechada ha demostrado encontrarse en un estatus de "recuperada o verificablemente estable";

CONSIDERANDO que estas actividades extractivas existían previamente a que Guatemala formara parte de la CIT, y que hoy en día continúan reguladas por las organizaciones gubernamentales pertinentes;

RECONOCIENDO que durante los últimos 5 años Guatemala ha informado a la CIT a través de sus Informes Anuales, el esfuerzo sostenido en la implementación de las recomendaciones de la Resolución CIT-COP6-2013-R1 de Excepciones bajo el Artículo IV (3a y b) para la Cosecha de Subsistencia de Huevos de *Lepidochelys olivacea* en Guatemala y Panamá;

RECONOCIENDO que Guatemala cuenta con leyes y regulaciones que apoyan la implementación de la resolución sobre excepciones de la CIT, incluyendo la actualización a la Resolución sobre la Cuota de Conservación de huevos para la especie *Lepidochelys olivacea*, misma que establece una cuota de conservación del 20% de los huevos de cada nido con base en la recomendación del Comité Científico de la CIT y que expresan su intención de gradualmente aumentar esta cuota, en la medida que las condiciones del país lo vayan permitiendo;

TOMANDO EN CUENTA las recomendaciones realizadas por el Comité Científico y el Comité Consultivo de Expertos CIT a Guatemala en la 14^{va} Reunión del Comité Consultivo de Expertos (Informe Reunión CIT-CCE14-2021-Doc.9), sobre el informe de cinco años de implementación de la Resolución CIT-COP6-2013-R1 de Excepciones para la cosecha de subsistencia de huevos en Guatemala y Panamá, resalta que, algunas medidas de protección en Guatemala ya se han implementado mientras que otras necesitan de más tiempo para ser evaluadas y que la implementación sea factible, por lo que es necesario generar de forma independiente Resoluciones a la excepción, que se ajusten a la realidad nacional de cada uno de los países que forman parte de la Resolución inicial;

CONSIDERANDO que, para apoyar la continua implementación de medidas de conservación de la especie, Guatemala debe finalizar el proceso de elaboración y establecimiento de un plan de manejo de la excepción de acuerdo con el Artículo IV (3a y b) del texto de la CIT.

LA DÉCIMA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS RESUELVE LAS SIGUIENTES MEDIDAS A GUATEMALA A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO IV (3) SOBRE EXCEPCIONES:

1. El Gobierno de Guatemala (Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-) se compromete a establecer formalmente un Plan de Manejo de la Excepción para el Aprovechamiento de Huevos de *Lepidochelys olivacea* en un plazo máximo adicional de tres (3) años, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, basado en la estructura indicada en el Anexo I de esta resolución.
2. El Plan de Manejo de la Excepción deberá incluir las recomendaciones realizadas por el Comité Científico y el Comité Consultivo de Expertos en la 14^{va} Reunión del Comité Consultivo de Expertos detalladas en el Anexo II de esta resolución.

3. Recomendar que, entre tanto, Guatemala aplique el enfoque precautorio implementando medidas de protección y monitoreo indicadas en el Anexo III de esta resolución, de acuerdo con la legislación nacional, y continuar consultando con el Comité Científico y el Comité Consultivo de Expertos de la CIT mientras el país establece el Plan de Manejo de la Excepción, a fin de que ésta cumpla con lo requerido en el artículo IV (3) de la Convención.
4. Los niveles de colecta de huevos de tortuga marina *Lepidochelys olivacea* en el marco de la excepción deben acreditar una cosecha sustentable y, por lo tanto, los protocolos de monitoreo, incluidos en el Plan de Manejo de la Excepción, deben estar implementados para evaluar la estabilidad de la población en el largo plazo. Estos protocolos deben incluir tendencias de la anidación para apoyar la sustentabilidad de la cosecha propuesta.
5. Guatemala tiene que continuar reportando sobre su excepción en los Informes Anuales de la CIT.
6. El Comité Científico y el Comité Consultivo de Expertos de la CIT continuarán revisando el avance de la implementación de esta resolución, y reportarán cada 5 años a la Conferencia de las Partes sobre este avance.
7. Guatemala presentará una propuesta de Plan de Manejo de la Excepción al Comité Científico en el 2022. La misma deberá ser consultada con el Comité Consultivo de Expertos. Ambos Comités deberán proporcionar una revisión final del Plan de Manejo de la Excepción dentro de los siguientes cuatro (4) meses. Guatemala tomará en cuenta cualquier recomendación final y modificará el Plan de Manejo de la Excepción propuesta si así corresponde
8. Una vez el Plan de Manejo de la Excepción sea finalizado y aprobado, deberá ser evaluado cada cinco (5) años por el Comité Científico y el Comité Consultivo de Expertos de la CIT, para lo cual Guatemala deberá preparar un Informe de Evaluación del Plan de Manejo de la Excepción con el estado de implementación y cumplimiento del plan, e informar oportunamente cualquier cambio de la información presentada.
9. El Comité Científico y el Comité Consultivo de Expertos de la CIT deberán elaborar un formato con los contenidos de información y datos mínimos que serán evaluados en el Informe de Evaluación del Plan de Manejo de la Excepción.
10. Exhortar a que el Estado de Guatemala gestione y asigne de acuerdo a sus capacidades los recursos humanos y financieros necesarios para la implementación del Plan de Manejo de la Excepción.

Esta Resolución deroga y substituye la Resolución de la CIT sobre Excepciones bajo el Artículo IV (3a y b) para la Cosecha de Subsistencia de Huevos de *Lepidochelys olivacea* en Guatemala y Panamá - CIT-COP6-2013-R1, en su totalidad.

ANEXO I – Contenido recomendado para el Plan de Manejo de la Excepción en Guatemala

1. Estado actual del conocimiento (relacionado con la excepción)
2. Área de aplicación de la excepción (área de estudio)
 - a. Mapa de ubicación de playas de anidación y viveros
3. Descripción de la especie (Biología y ecología)
 - a. Incluyendo temporada de anidación, picos de anidación, tamaño de nidadas (máximo, mínimo, moda y promedio), el registro mensual y anual de las nidadas, éxito de eclosión y de emergencia en tortugarios (viveros), entre otros datos que se considere relevante documentarse.
4. Estado de conservación y amenazas en Guatemala
5. Medidas de conservación de acuerdo con:
 - a. Marco legislativo
 - b. Viveros o tortugarios
 - c. Cuota de conservación
6. Plan Estratégico
 - a. Objetivos del plan de manejo
 - b. Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos
 - c. Buenas prácticas de manejo en viveros
 - d. Programa de monitoreo de Tortuga Parlama (*Lepidochelys olivacea*) en el litoral Pacífico de Guatemala (Producto 2 preparado por CONAP) - Incluir metas, plazos, estrategias
 - e. Programa de trazabilidad - Incluir metas, plazos, estrategias
 - f. Mecanismos de financiación actual y futura
 - g. Indicadores de éxito/sostenibilidad (ambientales y socioeconómicos)

ANEXO II - Recomendaciones del Comité Científico y Comité Consultivo de Expertos de CIT

1. Sobre el Plan de Manejo de la Excepción

Se recomienda que, para el manejo de la excepción, a lo largo del litoral Pacífico de Guatemala, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas organice y complemente la información presentada a la CIT mediante el establecimiento del Plan de Manejo de la Excepción, que contenga a lo menos la estructura en el Anexo I, para ser presentado en la reunión del Comité Científico del 2022.

2. Sobre la Cuota de Conservación

Se recomienda reportar la producción de crías en los tortugarios (viveros) y estimar con esta base, el porcentaje de éxito de eclosión con el objeto de monitorear lo que ocurre a escala del desarrollo embrionario con el 20% de los huevos de cada nidada, cuota destinada a la conservación.

3. Sobre el Manejo en Playas de Anidación y Programa de Monitoreo Poblacional

Se recomienda establecer permanentemente una metodología para monitorear los indicadores que determinen el estado de la población anidadora de *Lepidochelys olivacea*, durante suficiente tiempo que permita detectar una variación en el reclutamiento como efecto de la extracción de huevos. Dos de los mejores indicadores sobre las tendencias poblacionales son el conteo de nidos o el conteo de hembras, eso es lo que debe monitorearse. Si no se cuenta con recursos suficientes para implementar el monitoreo de todas las playas de anidación, se deberán priorizar aquellas playas índices que presentan un mayor anidamiento.

Se recomienda garantizar que los métodos de recolección de datos mínimos continúen homologándose anualmente, para que sean comparables con ellos mismos en el tiempo. Asimismo, se debe realizar un esfuerzo por distinguir entre nidos con puesta (nidada) y emergencias fallidas en las playas índices.

Se recomienda realizar la actividad anterior monitoreando los rastros de anidación en las playas índice durante al menos otros cinco años, con censos diarios de nidos, en zonas establecidas, durante la temporada reproductiva.

Se solicita que, tanto en el Plan de Manejo de la Excepción como en el Informe de Evaluación de la Excepción que se presente a la CIT, se incluya un análisis del esfuerzo de colecta de huevos y nidos con las variables que pueden cambiar su tendencia como la disponibilidad de recursos financieros, mayor oferta de voluntariado, o el aumento en la compra de huevos de parte de los viveros, entre otros.

Se recomienda establecer medidas de manejo en los meses entre enero y junio, para las cuotas de conservación y para los tortugarios, debido a que estos meses que están fuera de la temporada reproductiva, y hay una recolección casi total de huevos por parte de la comunidad.

Se recomienda, en la medida de lo posible, incluir una estrategia en el Plan de Manejo de la Excepción, para que se resguarden los nidos completos en sectores de playas donde éstos puedan

monitorearse *in situ*, priorizando aquellas playas que presentan un mayor anidamiento (sector sureste del litoral). Se recomienda, como alternativa realizar protección *in situ* de los nidos en los meses de lluvia, donde la temperatura beneficia la eclosión de los huevos, como una medida de compensación a la cosecha de huevos que se realiza a lo largo del litoral.

4. Sobre el Manejo en Tortugarios/Viveros

Se recomienda que el registro de nidadas por cada colector / parlamero se utilice como dato y condicionante para que éstos reciban el pago de los huevos, y mediante éste obtener un estimado del número de nidadas que están siendo extraídos en las diferentes playas.

Se recomienda incluir en el Plan de Manejo de la Excepción, los siguientes indicadores: éxito de eclosión y el total de crías liberadas al medio marino.

Se recomienda incluir una muestra significativa de toma de temperatura de nidos durante dos años o más, para comparar las diferencias de nidos *in situ* contra las temperaturas de los nidos *ex situ* (nidos reubicados en tortugarios), que incluyan las épocas de lluvia y de secas.

Se recomienda hacer una estimación de la proporción de hembras y machos producidos en los tortugarios, a partir de los neonatos muertos mediante un análisis de las temperaturas de incubación. Determinar si existe mortalidad relacionada al sexo, si esta sesgada hacia alguno de los sexos, de ser así, utilizar medidas de mitigación.

5. Sobre la Sostenibilidad Socioeconómica y búsqueda de actividades económicas alternativas al aprovechamiento de huevos de tortuga

Se recomienda incluir en el Plan de Manejo de la Excepción y en el informe de avance a la CIT de la excepción, las tendencias de los ingresos socioeconómicos en el tiempo (indicadores de sostenibilidad).

Se recomienda realizar un plan de costos que indique qué recursos se necesitan para mantener el control y la vigilancia del proceso de la arribada, cosecha y comercialización de huevos.

6. Sobre la Trazabilidad

Se recomienda incluir en el Plan de Manejo de la Excepción, un procedimiento de trazabilidad de los huevos recolectados que tienen destino para consumo, y los huevos que se incuban en los tortugarios.

Se recomienda incorporar datos de los registros de decomisos de huevos de tortugas y realizar un análisis en el tiempo a través de ciertos indicadores como: número de huevos decomisados o saqueados, número de sanciones a infractores, cobertura de fiscalización, porcentaje de condenas, entre otros, para medir el número de huevos que se comercializan de forma ilegal, y evaluar cómo afecta a la población de *Lepidochelys olivacea* y las otras especies de tortugas.

Se recomienda realizar un intercambio de experiencias entre los técnicos encargados de las excepciones de Costa Rica, Panamá y Guatemala para compartir procedimientos y experiencias sobre el tema de la trazabilidad de los huevos recolectados en el marco de la excepción.

ANEXO III – Recomendaciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

- Continuar con el monitoreo de huellas de anidación en el litoral Pacífico de Guatemala en las siete playas monitoreadas. Si por causas financieras no es posible mantener el monitoreo en todos los sitios, debe al menos mantenerse el monitoreo de huellas de anidación en la playa de Hawaii, sitio que presenta el mayor número de datos de largo plazo con el que se puede realizar extrapolaciones útiles a nivel del litoral.
- Evaluar la relación entre los movimientos del Domo Térmico de Centro América respecto del gradiente de mayor anidación observado en el litoral Este Pacífico de Guatemala.
- Fortalecer la gestión adecuada de los tortugarios del litoral Pacífico pues muestran ser una efectiva herramienta de conservación para las tortugas marinas en el país.
- Actualizar la información consignada en los comprobantes de cuota de conservación que, incluya una sección identificando la cantidad de huevos, la cantidad de nidos de los que provienen esos huevos, el medio de obtención (compra, intercambio), la playa de colecta, entre otra información que se considere relevante.
- CONAP debe asegurar que se cumpla con la cuota de conservación mínima del 20%, que incluya la anidación a lo largo del año, y no únicamente durante la temporada de anidación de Julio a Diciembre como actualmente se realiza. Para esto es indispensable que los tortugarios puedan recibir huevos durante todo el año, al menos los tortugarios administrados directamente por CONAP, tortugarios El Banco y Hawaii. En la medida de lo posible, administradores y encargados de otros tortugarios también deberán reportar las siembras correspondientes a todo el año.
- CONAP debe proporcionar capacitación en manejo de tortugarios para el llenado adecuado de los comprobantes de cuota de conservación en sus tres secciones.
- CONAP debe realizar verificaciones en puntos de venta final (restaurantes, cevicherías, juguerías) de huevos de parlama (*Lepidochelys olivacea*) en donde los comerciantes deberán contar con los respectivos comprobantes de entrega final que amparen la legalidad de los huevos.
- Considerando que el monto destinado anualmente para los tortugarios en la compra de huevos para conservación ronda los Q. 500,000.00 - que convertido a dólares estimado \$64,880-, sería factible que CONAP considere negociar un programa de incentivos de conservación para parlameros, cuyos fondos sean destinados exclusivamente a la compra de huevos para conservación por parte de los tortugarios. Esto generaría múltiples beneficios, ya que ese dinero generaría un derrame económico entre las comunidades costeras del Litoral Pacífico, y le permitiría a los tortugarios invertir los ingresos obtenidos por liberaciones y donaciones, en la mejora y mantenimiento de infraestructura de tortugarios, la compra de equipo para monitoreo y la inversión en otros aspectos relacionados a la conservación de las tortugas marinas.
- La implementación de las recomendaciones deberá documentarse y analizarse para dar respuesta al Informe Anual que se entrega a la CIT.